

COLEGIO UNIVERSITARIO BARBERÁN Y COLLAR



NORMAS DE RÉGIMEN INTERIOR CURSO ACADÉMICO



NORMAS DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso Académico 2025/2026

1. INTRODUCCIÓN.

Los Colegios Mayores son centros que, integrados en la Universidad, proporcionan residencia al estudiantado universitario y tiene como fin la promoción de la formación científica, académica, cultural, humana y social de los colegiales, atendiendo a los principios de participación, igualdad, solidaridad, convivencia y responsabilidad, que garanticen un efectivo y real ambiente de convivencia, tolerancia y respeto mutuo.

En el Colegio Mayor Universitario (CMU) Barberán y Collar, adscrito a la Universidad Complutense de Madrid (UCM), debe predominar una atmósfera de libertad y responsabilidad, compatible con un régimen disciplinario mínimo y necesario, dirigido al cumplimiento de los fines del Colegio y sobre todo al pleno desarrollo y respeto de la convivencia.

Un distintivo de este Mayor es la imagen que en cada momento transmiten sus colegiales, no solo por su conducta ejemplar en cualquier situación y lugar, sino también por su forma de vestir y de estar, aspectos que deben llegar a ser un sello de distinción de nuestra Comunidad Colegial.

Entre los medios de los que el Colegio se sirve para obtener sus fines de formación humana, ocupa el primer lugar su misma vida comunitaria. Un Colegio Mayor Universitario no es un espacio impersonal y anónimo, sino que muy al contrario tiene como objetivo convertirse en un hogar compartido donde el colegial se encuentre como en casa.

El Colegio Mayor Universitario es una comunidad o vínculo de personas que, en edad de aprender y alejados de sus familias, comparten el deseo de formarse, de llegar a ser plenamente personas y de prepararse para influir positivamente en la sociedad. La participación de los colegiales constituye el instrumento capital para su iniciación a la responsabilidad y a hacerse cargo de sus propias decisiones. El prestigio personal y profesional de los antiguos colegiales, se considera un valor añadido al Colegio Mayor.

Como resumen de esta introducción, diremos que el estilo propio e irrenunciable del Colegio Mayor, debe ser libremente aceptado por los Colegiales que, voluntariamente pasan a formar parte de una institución en la cual no se puede permanecer sin una adhesión firme y comprometida a sus fines.

Por lo tanto, es condición necesaria e imprescindible para formar parte como colegial del Colegio Mayor Universitario Barberán y Collar, conocer, aceptar formalmente u cumplir el contenido de sus Estatutos y de estas Normas de Régimen Interior..

2. NORMATIVA.

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- BOD 198 de 8 de octubre de 2024, Resolución 420/38390/2024, de 25 de septiembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Complutense de Madrid, para la regulación del régimen jurídico de la adscripción del Colegio Mayor Universitario Barberán y Collar.
- El funcionamiento de los Colegios Mayores, se regula por los Estatutos de cada Universidad y los propios de cada Colegio Mayor (Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario).
- Disposiciones y Acuerdos de los Órganos de Gobierno de la Universidad Complutense I.1. Claustro Universitario Reglamento de Centros y Estructuras (BOUC nº1 del 11 de febrero de 2010)



- Resolución 763/13024/00 del BOD. núm. 163 del 22 de agosto de 2000, Estatutos del Colegio Mayor Universitario Barberán y Collar
- Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

En 11 de febrero de 2010, los Órganos de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid (UCM), aprobaron el documento «Reglamento de Centros y Estructuras» en aplicación de lo que dicta el artículo 31 de los Estatutos de la UCM, modificado por el Real Decreto 32/2017 de 21 de marzo. En este Reglamento, se define la normativa que debe regular los Centros adscritos, entre los que se encuentra el CMU BARBERÁN Y COLLAR.

El citado Reglamento, en su Sección Quinta regula el funcionamiento de los Colegios Mayores que se rigen por lo establecido en:

- Los Estatutos de la UCM.
- El Reglamento de Gobierno de la UCM.
- El Reglamento de Centros y Estructuras.
- El Reglamento de Régimen Interno de Colegios Mayores de titularidad propia.
- En lo no previsto se regirá por las disposiciones de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COLEGIALES.

El citado Reglamento establece que los Colegiales de Colegios Mayores tendrán derecho a:

- El alojamiento y manutención durante el Curso Académico.
- Recibir información relacionada con cualquier cuestión que afecte a su estancia en el Centro.
- Formular ante el Director cuantas iniciativas, sugerencias, reclamaciones y quejas consideren oportunas.
- Promover, cooperar, asistir y participar, personalmente en las actividades científicas, académicas, culturales, sociales y deportivas auspiciadas por el Colegio Mayor.
- Colaborar con el Director del Colegio a través de los órganos de representación que se establezcan.
- Ser miembro de la Asamblea Colegial.
- Cualesquiera otros derechos que se deriven de este Reglamento y de las demás normas reguladoras del Colegio Mayor.

Y son obligaciones de los Colegiales y residentes:

- Actuar con responsabilidad, tanto personal como colectivamente, dentro del marco propio de la vida colegial y conforme a lo estipulado por la UCM.
- Esforzarse en alcanzar la más completa formación académica.
- Integrarse y formar parte activa en la vida y en las distintas actividades Colegiales.
- Respetar y cumplir este Reglamento, así como las Normas que rigen la admisión, permanencia, uso, funcionamiento y convivencia en el Colegio Mayor.
- Satisfacer, dentro del período que se establezca al efecto, las cantidades fijadas en concepto de alojamiento, manutención y fianza.
- Guardar el debido respeto y consideración hacia los demás Colegiales y a cualquiera otra persona que estén vinculadas al Colegio Mayor o se encuentren en el mismo o en su proximidad.
- Hacer un uso adecuado y acorde con su natural destino de todos los objetos, muebles, servicios, instalaciones y dependencias del Colegio Mayor, y mantenerlas en su debido funcionamiento.



- No perturbar bajo ningún concepto, especialmente mediante la producción de ruidos a partir de las once de la noche, el estudio o el descanso de los demás residentes.
- Mantener una actitud y comportamiento correctos en el comedor y zonas comunes, sin perjudicar el descanso o estudio de los demás Colegiales.
- Residir, durante el curso, en la habitación que le sea asignada.
- Cuidar y mantener limpia la habitación, así como contribuir al adecuado mantenimiento de las instalaciones, mobiliario y enseres. No acometer por cuenta propia modificación alguna de la dependencia sin autorización especial del Director o persona en quien éste delegue.
- Permitir el acceso a la habitación al personal del Colegio Mayor, Dirección y empleados, por razones de limpieza, seguridad y mantenimiento de las instalaciones.
- Colaborar con el resto de los compañeros en el buen estado y funcionamiento de las zonas comunes.
- Comunicar la ausencia del Colegio Mayor por periodos superiores a las 24 horas.
- Asistir a las Asambleas Colegiales.
- Vestir de manera adecuada acorde con los diferentes actos y conferencias, que se establezcan por el CMU.

Los derechos y obligaciones de los Colegiales, cesarán a la finalización del año académico para el que obtuvieron plaza en este Colegio Mayor, conforme a lo recogido en las Normas de Admisión de Solicitudes y Adjudicación de Plazas en los Colegios Mayores, Propios y Adscritos, de la UCM.

El incumplimiento de sus obligaciones por los Colegiales dará lugar a:

- La resolución de la relación con el Colegio Mayor con la consecuente pérdida de los derechos previstos en el punto 1 del artículo 97.
- La responsabilidad disciplinaria, cuando se traduzca en una infracción tipificada como falta.
- La expulsión automática del Colegio Mayor en el plazo de 24 horas, cuando un colegial haya sido condenado judicialmente por la comisión de un delito. En caso de condena por falta, la expulsión deberá ser apreciada por el Consejo de Dirección.

La pérdida de la condición de colegial se producirá cuando el Consejo de Dirección, mediante expediente contradictorio, aprecie un incumplimiento grave o muy grave de sus obligaciones.

A los usuarios que deban desalojar el Colegio Mayor por la expulsión del mismo, les será notificado por el Director y tendrán 24 horas para desalojar la habitación, salvo que el Director decida ampliar el plazo mediante informe razonado.

4. OBJETIVOS.

Como Centro Universitario, son fines del Colegio Mayor Universitario Barberán y Collar:

Promover en los Colegiales el sentido comunitario de convivencia en orden a su formación integral: humana, cívica, social y ética.

Suscitar en los Colegiales el espíritu de responsabilidad como respuesta al de libertad, especialmente a través del estudio y de la participación en las actividades Colegiales.

Motivar al universitario para que se integre activamente en el entorno social en que se desenvuelve.

Procurar que arraigue sólidamente en los Colegiales el espíritu de libertad y disciplina, compañerismo, lealtad, austeridad, amor al trabajo y solidaridad.

Ofrecer a los Colegiales un ambiente adecuado para lograr el desarrollo pleno de su personalidad.

Promover la convergencia entre formación técnica y humanística desde la comprensión de la persona como una totalidad.



5. VALORES.

Un Colegio Mayor es hogar y lugar de formación continua: vive, piensa, se organiza, celebra y comparte vivencias. Los pilares que sustentan estas actuaciones son los valores que definen el carácter fundamental del Colegio Mayor y crean su verdadera identidad. La defensa y el fomento de valores es nuestro objetivo fundamental.

El CMU ofrece el marco adecuado para vivir en valores fomentando la libertad, responsabilidad, honradez, justicia, servicio a los demás, excelencia en el trabajo, sentido ético, defensa de la verdad, capacidad de crítica, solidaridad y respeto, disciplina y lealtad; y para el ejercicio adecuado de capacidades y competencias que faciliten el desarrollo personal potenciando una formación cultural universitaria, complementaria a la académica, con una actitud crítica dirigida a la búsqueda constante de la verdad.

6. NORMAS DE CONDUCTA.

6.1. VIDA COLEGIAL.

Entre los medios de que dispone el Colegio para conseguir sus fines de formación, ocupa un lugar privilegiado su misma vida comunitaria. La convivencia es intrínseca al propio Colegio y proporciona grandes ventajas en la formación integral del individuo al relacionar personas con diverso carácter, procedencia, carreras, etc. La convivencia, por otra parte, tiene limitaciones que también resultan educativas, como el respeto a las personas y, sobre todo, a la libertad de los demás.

El Colegio Mayor, por sus funciones, se divide en las zonas y servicios que se detallan en documento complementario a este Régimen Interior.

6.2. CONVIVENCIA.

Además de lo antedicho en el apartado anterior relativo a la Vida Colegial en general, clasificado por zonas físicas y servicios del Colegio Mayor, se ha de tener muy en cuenta lo siguiente:

Están terminantemente prohibidas las «NOVATADAS» o cualquier otro acto individual o colectivo, como las llamadas «JORNADAS DE INTEGRACIÓN» que atente contra la dignidad de los Colegiales, tanto en el recinto del Colegio como fuera de él.

Los Colegiales de nueva incorporación deben ser recibidos con el mayor respeto y máximas atenciones, teniendo éstos obligación de presentarse al Jefe de Estudios o al Director para informar de cualquier tipo de agravio del que hayan sido objeto o pudieran haber presenciado. Asimismo, cualquier colegial que tenga conocimiento de este tipo de actuaciones debe ponerlo en conocimiento de la Dirección de inmediato.

A cada colegial de nueva incorporación, se le asignará como tutor un Colegial Becario de Honor o un Colegial Mayor. Tiene la consideración de Colegial Mayor aquel colegial que lleve más de un curso escolar en el CMU. La función del tutor será la de ayudar a los colegiales de nueva incorporación en su adaptación al Mayor, evitando que sean sometidos a cualquier tipo de novatada. El tutor será responsable si, conociendo que éstas se están produciendo, no lo evita o no lo comunica a la Dirección. Esta norma es de especial relevancia en los casos en que el agraviado sea menor de edad.

El trato de los colegiales con el personal civil y militar de este Mayor será siempre correcto y respetuoso cuando se dirijan a cualquiera de ellos. El respeto exigido a los Colegiales debe ser mutuo, cualquier Colegial que se considere agraviado, deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección.

Los colegiales tendrán especial consideración con todos los miembros del Consejo Colegial. Deberán atender a sus requerimientos, especialmente cuando sean advertidos por estar incumpliendo alguna norma establecida en los Estatutos o en las Normas de Régimen Interior del CMU.



Todo colegial está obligado a cumplir y respetar cuantas normas puedan emitirse por la Dirección de este Mayor, con objeto de mejorar el respeto y la convivencia que debe regir en cualquier actividad Colegial.

6.3. RENDIMIENTO.

El Colegial ha de esforzarse, ante todo, en estudiar y obtener los mejores resultados académicos en los estudios o cursos que realice y por cuyos méritos el Colegio lo acoge. La Dirección de este Mayor mantendrá durante el curso académico un control continuo del rendimiento de todos y cada uno de los Colegiales, con la finalidad de cumplir lo establecido en los Estatutos de este Mayor y en las Normas de Admisión en los Colegios Mayores de la Universidad Complutense de Madrid.

Los Colegiales se comprometen a facilitar a la Dirección del Colegio Mayor toda la información sobre sus estudios (resultados de exámenes), con el fin de llevar un seguimiento de su rendimiento académico.

Además de la documentación requerida en la resolución de convocatoria de plazas en este Mayor para el presente Curso Académico, los Colegiales deberán presentar en la Secretaría la documentación que se cita, antes de las fechas que se indican:

- 30 de junio de 2025: notas obtenidas en el Curso anterior (solo los Colegiales Mayores).
- 10 de octubre de 2025: certificado oficial de matriculación, con relación específica de asignaturas matriculadas y fechas de exámenes (parciales y finales) de las asignaturas matriculadas.
- En cualquier momento, aquella documentación que la Dirección considere necesaria para el control del rendimiento.

Todos los documentos deberán ser emitidos por los órganos oficiales de la Universidad donde los Colegiales cursan sus estudios.

La inexactitud, ocultamiento, manipulación o falsedad en cualquier dato o información de los documentos exigidos para el control del rendimiento académico, podría suponer la expulsión del Colegial de este CMU, sin perjuicio de las acciones legales que puedan derivarse.

Toda la información recibida en este Mayor relacionada con cualquier Colegial, será tratada de forma confidencial, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Para la renovación o adjudicación de plazas en futuras convocatorias, se valorará el comportamiento y cumplimiento de las presentes normas por cada Colegial, su rendimiento académico y su participación en la vida Colegial.

Cuando el número de asignaturas que compongan la matrícula de grado sea inferior a un curso completo o cuando los colegiales realicen másteres, cursos de doctorado o carreras con créditos de más de 280 créditos ECTS, la adjudicación de plazas en el curso académico siguiente será valorada por la Junta de Dirección que, en su caso se convoque.

6.4. ACTIVIDADES COLEGIALES.

Uno de los pilares en que se fundamenta la formación integral continua del colegial es la participación en las Actividades Colegiales, cuyo objetivo más importante es desarrollar los valores antes citados y extender la formación extracurricular más allá de los propios de cada facultad o escuela universitaria. El Mayor promoverá estas actividades en el ámbito colegial al igual que fomentará la participación y obligado cumplimiento en aquellas que determine la Dirección del CMU.



6.4.1. Participación de los Colegiales.

Los actos solemnes de Apertura o Clausura del Curso Académico y cualquier otro acto de especial relevancia programado por el colegio, serán comunicados previamente a la Comunidad Colegial y por ser eventos fundamentales en la vida Colegial, son de asistencia obligatoria, exigiéndose la vestimenta y el protocolo adecuado a su solemnidad, tal y como establece el Artículo 35 de los Estatutos del CMU.

La falta de asistencia a los actos antedichos, podrá ser justificada ante la Dirección, siempre a priori y con la antelación suficiente, mediante certificado académico oficial donde conste expresamente que el motivo obedece a la realización de exámenes, test o pruebas evaluables y otras actividades tuteladas prefijadas por la Facultad correspondiente.

La Dirección del Mayor, con la participación del Consejo Colegial, programará diversas actividades a realizarse durante el Curso Académico. Entre ellas, preferentemente a partir del mes de octubre, se impartirán conferencias complementarias de carácter formativo, así como otras actividades culturales y deportivas, con temas diversos, cuya finalidad es colaborar en la formación integral de los Colegiales, siendo una parte fundamental de la misión encomendada a los Colegios Mayores Universitarios.

La asistencia a ellas es obligatoria, salvo que la Dirección estime lo contrario o valore, caso a caso, cualquier otro eximente.

En cualquier caso, dichas faltas serán consideradas de forma negativa a la hora de renovar la plaza en Cursos Académicos posteriores o, en su caso, en la concesión de becas.

La asistencia a los actos y conferencias antedichos se considerará realizada únicamente cuando el Colegial se encuentre presente en la sala donde se impartan, antes de que comience el evento.

Por otra parte, los colegiales deberán inscribirse para participar en alguna o varias de las actividades como las deportivas, teatro, vídeo, deportes, cultura, biblioteca, coro, etc.

La escasa o nula participación en las actividades programadas podrán suponer la no admisión en sucesivas convocatorias y en su caso como agravante en caso de mal comportamiento continuado. Asimismo, ningún colegial podrá solicitar a la Dirección del CMU certificación alguna de haber colaborado con la Comunidad Colegial si no hay constancia en el Mayor de que ha participado activamente en las actividades mencionadas.

6.4.2. Llamada a Capítulo.

Todos los colegiales reunidos, previa convocatoria del Director, constituyen la «Llamada a Capítulo». Se reunirá cuando el Director juzgue conveniente informar a todos los colegiales acerca de la marcha del Colegio o de algún asunto concreto. La asistencia es obligatoria para todos los colegiales.

7. FALTAS.

Constituyen infracciones disciplinarias los actos o conductas de los colegiales contrarios a los fines que específicamente se propone alcanzar el Colegio Mayor Universitario Barberán y Collar, a las prescripciones contenidas en sus Estatutos y en estas Normas. Las infracciones disciplinarias son calificadas según su transcendencia como:

- Muy graves
- Graves
- Leves



7.1. FALTAS MUY GRAVES.

1. Actos dirigidos a los nuevos colegiales que, bajo la denominación de “novatadas”, jornadas de integración” o “ritos de paso”, provocan situaciones injustificadas de maltrato, acoso o humillación, que atacan el ejercicio de la **libertad o provocan baja autoestima, ansiedad, lesiones o daños a la salud, aislamiento, o desmotivación, incompatible todo ello con los pilares básicos de toda convivencia en el Mayor. Estos actos serán considerados faltas muy graves con independencia del lugar donde ocurran, ya sea dentro o fuera del Colegio Mayor. A los causantes, y a cuantos presenciaren pasivamente este tipo de actos sin comunicar los hechos a la Dirección del Mayor, se les abrirá expediente disciplinario que será enviado a su Universidad, por si esta lo considerara motivo de expulsión de la misma.**
2. **La distribución y/o tenencia de drogas tóxicas o estupefacientes.**
3. **Promover actos, hechos o campañas que tengan por objeto provocar la inobservancia colectiva de los Estatutos o de las Normas de Régimen Interior del CMU.**
4. **No observar con la seriedad debida o incumplir intencionadamente los principios y actuaciones contenidos en el «Plan de autoprotección del CMU». Asimismo, el causar o participar deliberadamente en actos que supongan riesgos innecesarios para la seguridad de las instalaciones y de las personas que en las mismas se encuentran.**
5. **La reiteración en una misma falta grave ya sancionada durante la estancia en el CMU.**

7.2. FALTAS GRAVES.

Son faltas graves:

1. **El incumplimiento insolidario** y consciente de las medidas extraordinarias adoptadas por el CMU para la prevención de cualquier enfermedad epidémica, cuando, a results de tal comportamiento, puedan derivarse consecuencias graves para la salud, no solo del infractor, sino también de toda o parte de la Comunidad Colegial y/o del personal de plantilla de dicho Centro.
2. La realización de actos o la observancia de conductas que manifiesten una notoria falta de respeto a las Instituciones Universitarias o a las Fuerzas Armadas, y/o el menosprecio a los símbolos y valores que las representan.
3. La participación en actos, escritos o campañas que perjudiquen gravemente o con publicidad el crédito o el prestigio del Colegio Mayor Universitario Barberán y Collar y/o el del equipo directivo que lo representa.
4. Secundar actos, hechos o campañas que tengan por objeto provocar la inobservancia colectiva de los preceptos estatutarios o de las Normas de Régimen Interior del Mayor.
5. Los atentados contra el patrimonio colegial o contra la propiedad ajena, cuando fuere de consideración la cuantía del dinero, material o efectos sustraídos o deteriorados.
6. La ofensa de palabra u obra a la persona o familia de las Autoridades Universitarias o de las Militares, o del Director, o de los responsables de los distintos Órganos del Colegio contemplados en los artículos 11, 12 y 13 de los Estatutos.
7. La falta de respeto o desconsideración hacia cualquier trabajador civil o militar del Colegio Mayor, especialmente al personal que esté de servicio.
8. La falta de respeto o desconsideración hacia cualquier Colegial de este Mayor, muy especialmente las dirigidas a los miembros del Consejo Colegial.



9. La agresión física o de palabra entre colegiales, con independencia de las posibles acciones judiciales que pudieran derivarse.
10. Conociendo los Tutores que están realizando novatadas a sus Colegiales tutelados, no las evite o comunique al Director.
11. Cualquier Colegio Mayor que conociendo que se están realizando novatadas no las ponga en conocimiento de la Dirección.
12. La abierta desobediencia, las réplicas gravemente desatendidas y la resistencia también grave a las instrucciones o disposiciones que, en el ejercicio de sus funciones y con arreglo a sus atribuciones, adopten y dirijan a los colegiales, por sí o a través de persona intermedia como el personal militar de servicio, los Órganos de gobiernos de gestión y de participación contemplados en los artículos 11, 12 y 13 de los Estatutos.
13. La manifiesta y reiterada desaplicación de los colegiales en los estudios o cursos que realicen y en cuyos méritos son acogidos por el Colegio.
14. Introducir en su habitación, o en la de otros colegiales, personas ajenas al Mayor, por la gravedad de este supuesto (puede atentar contra la seguridad del Colegio Mayor).
15. La tenencia, distribución o consumo de bebidas alcohólicas en el interior del recinto del Colegio Mayor, excepto en las ocasiones y lugares que excepcionalmente la Dirección autorice.
16. El consumo de drogas tóxicas o estupefacientes en el interior del recinto del Colegio Mayor.
17. Fumar o vapear en el interior del edificio del Colegio Mayor.
18. Promover o participar en un botellón dentro del recinto del Colegio Mayor. Asimismo, y por comunicación expresa del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, a la que se encuentra adscrito este Mayor, el realizar dichas actuaciones en la Ciudad Universitaria cuando los hechos se comuniquen a la Dirección del Colegio Mayor por la mencionada autoridad universitaria.
19. Participar en juegos de suerte, envite o azar en los que se crucen apuestas.
20. La falta de asistencia, sin autorización previa, a los Actos de Apertura, Clausura y de Especial Relevancia del Curso Académico.
21. La falta injustificada de pago de la cuota colegial.
22. La reiteración en una misma falta leve, ya sancionada como tal, en el Curso Académico.
23. No desalojar de enseres y objetos personales las habitaciones al finalizar el Curso Académico o al causar baja en el CMU por cualquier causa o no retirar en esos momentos cualquier vehículo que el Colegio tuviese aparcado en el recinto del Centro.
24. Cualquier otra acción u omisión que, conforme a las leyes penales, presente caracteres de delito y sea realizada con ocasión o como consecuencia de la condición Colegial de su autor.

7.3. FALTAS LEVES.

1. Mientras no se establezca lo contrario, ningún colegial accederá a la habitación de otro. Se considera falta leve el acceso de un colegial a la habitación de otros sin permiso de la Dirección o personal de servicio.



2. No está permitido el acceso de los colegiales masculinos a las zonas reservadas a las residentes femeninas y viceversa, sin autorización expresa de la Dirección y en su defecto del personal de servicio.
3. No está permitido tomar alimentos ni bebidas fuera de las zonas establecidas para ello (Sala de ocio/TV, Comedor y Área de mesas en el jardín).
4. Igualmente, se consideran faltas leves todas las demás infracciones disciplinarias recogidas en el presente documento que no estén clasificadas expresamente como faltas graves o muy graves.
5. Además, los incumplimientos que se produzcan respecto a las normas particulares que se establezcan durante el Curso Académico por la Dirección del Colegio Mayor, siempre que éstas se hayan puesto previamente en conocimiento de la Comunidad Colegial o atenten manifiestamente contra las reglas más elementales de uso común asumidas por la ciudadanía.

8. SANCIONES.

Las sanciones irán acompañadas del correspondiente apercibimiento. Los tipos de falta son:

8.1. SANCIONES POR FALTAS MUY GRAVES.

Serán sancionadas con la expulsión definitiva del Colegio Mayor y llevará implícito la apertura de un Expediente Disciplinario sustanciado por la Universidad Complutense de Madrid, en caso de ser originada por la realización de NOVATADAS, y sin perjuicio de las acciones legales que, por la gravedad de los hechos, puedan derivarse, en cualquier caso.

8.2. SANCIONES POR FALTAS GRAVES.

Serán sancionadas con la exclusión temporal de hasta un mes o la expulsión definitiva del Colegio, dependiendo de la naturaleza de la sanción.

8.3. SANCIONES POR FALTAS LEVES.

Serán sancionadas con el apercibimiento correspondiente.

8.4. APLICACIÓN DE LAS SANCIONES.

En los casos de faltas graves y leves, para la individualización de la sanción, se atenderá a las circunstancias del hecho y de la persona del infractor, al daño producido o podido producir al normal funcionamiento de la vida y de las actividades del CMU, y muy especialmente a la reincidencia en la misma clase de infracción.

El apercibimiento consiste en la amonestación que, por escrito, se dirige al infractor, reprobando su conducta y exhortándole a mejorarla en el futuro.

La separación temporal consiste en la exclusión de la vida y de las actividades del M a y o r por el tiempo en que la sanción se extienda. El sancionado deberá abandonar el recinto Colegial el mismo día en el que se le notifique, el cual será el inicial del cómputo para su cumplimiento, con obligación de presentarse al Jefe de Estudios en el día lectivo siguiente al de su finalización.

La expulsión consiste en la definitiva exclusión de la comunidad Colegial. El expulsado deberá abandonar el recinto Colegial dentro del mismo día en el que se le notifique la sanción y, bajo ningún concepto, podrá ser nuevamente admitido en la Comunidad Colegial. Le quedará además de derecho prohibida la entrada en el recinto Colegial.



La expulsión de un colegial implica, además de lo indicado en el párrafo anterior, la pérdida del derecho a volver al CMU en cursos posteriores.

Por la importancia que la Universidad otorga a los Colegios Mayores, se determinan las siguientes sanciones en relación con actividades colegiales, conferencias y actos de especial relevancia:

- Ausencia no justificada de los colegiales a una conferencia u otra actividad programada, supondrá:
 - a. 1ª ausencia: falta leve, un apercibimiento por escrito.
 - b. 2ª ausencia: falta leve, un apercibimiento por escrito.
 - c. 3ª ausencia: falta leve, un apercibimiento por escrito.
 - d. 4ª ausencia: falta leve y como consecuencia de la acumulación de las tres faltas leves anteriores, falta grave, lo que supondrá la exclusión temporal del Colegio por un periodo de tres (3) días.
 - e. 5ª ausencia: falta grave, exclusión temporal del Colegio por un periodo de siete (7) días.
 - f. 6ª ausencia: falta grave, exclusión temporal del Colegio por un periodo de siete (7) días.
 - g. 7ª ausencia: falta muy grave, expulsión definitiva del Colegio.
- La ausencia no justificada a los Actos de Apertura y/o Clausura del Curso Académico supondrá:
 - a. 1ª ausencia: falta grave, separación temporal del Colegio por un periodo de tres (3) días.
 - b. 2ª ausencia: falta grave, separación temporal del Colegio por un periodo de siete (7) días.
 - c. 3ª ausencia: falta muy grave, expulsión definitiva del Colegio.

9. EXPEDIENTES SANCIONADORES.

Las infracciones disciplinarias se sancionan previa incoación del oportuno expediente sancionador para el esclarecimiento de los hechos y la individualización de la sanción a que haya lugar. La incoación del expediente deberá comunicarse al presunto infractor, dándole oportunidad de ser oído y de presentar pruebas en su descargo antes de dictarse resolución.

La facultad para resolver los expedientes sancionadores corresponde al Director, pero podrá encomendar su incoación al Subdirector, quien a su vez podrá ser asesorado por el Consejo Colegial.

El procedimiento de los expedientes sancionadores será enteramente verbal, salvo la notificación. La notificación deberá hacerse por escrito y contendrá:

- Hechos que motivaron la sanción.
- Norma infringida.
- Sanción impuesta.
- Previo trámite de audiencia, el recurso que, en su caso, quepa interponer contra la misma, plazo hábil y autoridad.

Contra las sanciones impuestas cabrá un único recurso en el plazo de tres días ante el Director del Colegio, que deberá interponerse verbalmente o por escrito, pero nunca supondrá la suspensión de la ejecución de la sanción impuesta ni el cumplimiento de la misma.

La sanción de exclusión temporal, mientras subsista, y la de expulsión llevará aparejada la destitución del sancionado en los cargos Colegiales que ostentare. Todas las sanciones que se impongan como consecuencia de las infracciones disciplinarias previstas en esta Sección se anotarán en el expediente Colegial del sancionado.

10. SISTEMA POR PUNTOS DE CONDUCTA.

Para esta Norma de Régimen Interior del curso 2025-2026, se entiende por incorporación al Mayor de un colegial al momento en que por primera vez, se le adjudica la plaza solicitada y firma la documentación de aceptación de plaza proporcionada por el Colegio Mayor.



En el momento de su incorporación por primera vez al CMU se le asignarán diez (10) puntos como valoración de conducta del colegial. Estos puntos de comportamiento serán conservados durante la estancia del colegial en el Mayor.

No habrá renovación de puntos tanto si el colegial renueva su plaza como si el colegial causa baja en el Mayor y solicita de nuevo plaza en el CMU.

Se establece un sistema de descuento de 0,5 a 10 puntos con intervalo de 0,5 puntos según la infracción cometida.

La dirección del CMU determinará qué actividades y comportamientos de los colegiales son susceptibles de valorar positivamente para la recuperación de puntos de conducta. Los puntos a recuperar también serán determinados por la Dirección.

Por tipos de falta, los descuentos de puntos se aplicarán:

- Faltas leves: 0,5 a 1,5, en función de la naturaleza de la falta.
- Faltas graves: Entre 2 y 5 puntos, en función de la naturaleza de la falta y la duración de la sanción.
- Faltas muy graves: La comisión de una falta muy grave supondrá la pérdida de entre 5,5 y 10 puntos.

La pérdida de ocho (8) puntos de la totalidad de los puntos de conducta asignados podrá, previa deliberación de la Dirección, significar que el colegial:

- Quedará excluido, por mala conducta, de la convocatoria de plazas para cursos académicos posteriores, cuando la pérdida de los puntos haya sido motivada por la comisión de faltas graves o muy graves.
- Podrá ser excluido, por acuerdo de la Dirección del Colegio, de la convocatoria de plazas para cursos académicos posteriores cuando la totalidad de la pérdida de puntos haya sido originada únicamente por la comisión de faltas leves.

El cuarto (4º) apercibimiento, independientemente del tipo de sanción, llevará implícita la sanción de tres a siete (3 a 7) días de exclusión temporal, iniciándose de nuevo el cómputo de apercibimientos.

En todo caso, la pérdida de los diez (10) puntos asignados supondrá su expulsión inmediata del Colegio.

11. ÓRGANOS COLEGIALES.

La participación del Colegial en la vida y en las propuestas del Colegio se llevará a cabo directamente por su asistencia personal a los Actos Colegiales a través de su adscripción a las distintas actividades y/o por medio de sus representantes, que son:

- El Decano.
- El Vicedecano.
- El Consejo Colegial.

11.1. EL DECANO DEL CMU BARBERÁN Y COLLAR.

De la Comunidad Colegial de Becarios de Honor, tendrá la consideración de Decano, el Colegial que, por su dedicación, entrega, participación y expediente académico, sea merecedor de tal distinción. La Dirección será la responsable de elegir el Colegial que ostentará la condición de Decano durante el presente Curso Académico. El nombramiento será comunicado a la Comunidad Colegial.



Las funciones y responsabilidades que asumirá el Decano son:

- Defender el cumplimiento de las normas de convivencia.
- Organizará la elección para elección de Delegados de Planta.
- Participar e intervenir en el respeto que los Colegiales debe guardar en sus relaciones diarias.
- Velar por el mantenimiento de una activa participación de la Comunidad Colegial, en todas las tareas formativas del Colegio Mayor.
- Tendrá la representación académica de la Comunidad Colegial, para aquellos actos que el Director autorice.

11.2. EL VICEDECANO DEL CMU BARBERÁN Y COLLAR.

La Dirección y el Decano serán los responsables de elegir al Colegial que ostentará la condición de Vicedecano durante el Curso Académico. Será elegido entre los Colegiales pertenecientes a la Comunidad de Colegiales Becarios de Honor. El nombramiento será comunicado a la Comunidad Colegial.

Las funciones y responsabilidades que asumirá el Vicedecano son:

- Ayudar al Decano en sus funciones.
- Suplir al Decano en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

11.3. EL CONSEJO COLEGIAL

El Consejo Colegial es el órgano consultivo superior, no vinculante, de participación de la Comunidad Colegial en el gobierno, la gestión y en la consecución de los fines del Colegio Mayor Universitario. Se inspira en el principio de leal colaboración con los restantes órganos del Colegio Mayor, sabiendo que la unión de voluntades es requisito imprescindible para una convivencia ordenada y una eficaz tarea formativa.

Las reuniones serán convocadas y presididas por el Director, siempre que lo estime oportuno, o a petición del Decano en representación de los Vocales.

En la primera sesión, constituido en asamblea extraordinaria, todos los cargos deberán ser confirmados mediante la aceptación formal de los elegidos. De entre los miembros del Consejo Colegial se nombrará un Secretario, quien levantará acta de las sesiones.

Son funciones del Consejo Colegial:

- Velar porque todos los Colegiales del Mayor asuman las obligaciones y ejerzan los derechos que comporta ser miembro de la Comunidad Colegial.
- Cuidar que la vida corporativa del Colegio Mayor traduzca de forma eficaz un espíritu de libertad y responsabilidad, disciplina, amor al trabajo y servicio a la sociedad.
- Apoyar al Director en la gestión, presentando propuestas de mejora de la vida y funcionamiento del Colegio Mayor.

El Consejo Colegial se reunirá mensualmente o cuando lo determine el Director. En cada convocatoria el Secretario aportará el orden del día y tras las reuniones, en el plazo de 72 horas cursará al Director el borrador del Acta correspondiente.



11.3.1. Composición del Consejo Colegial.

Estará formado por:

- Presidente: El Director, quien además lo convocará.
- Vicepresidente: El Jefe de Estudios, que asistirá si sustituye al Presidente por ausencia de este.
- El Decano.
- El Vicedecano.
- Delegados de Planta: diez (10) Delegados de Planta, dos por cada Planta, que serán elegidos por la Dirección con el asesoramiento del Consejo Colegial.
- Delegados del Consejo Colegial:
 - Cultura: grupo de teatro, equipo de debate, museos, etc.
 - Deportes: competiciones y actividades.
 - Convivencia.
 - Pastoral.
 - Ocio.
 - Comunicación y redes sociales
 - Otras que por su interés la Comunidad Colegial proponga a la Dirección y ésta lo apruebe.

11.3.2. Reuniones del Consejo Colegial.

Una vez convocada por el Director una reunión del Consejo Colegial, los asistentes a la misma serán:

- Presidente: El Director, o en su defecto, por ausencia, el Jefe de Estudios.
- Vicepresidente: El Jefe de Estudios, que asistirá si sustituye al Presidente por ausencia de este.
- El Decano.
- El Vicedecano.
- Delegados de Planta. dos (2), en representación de los colegiales de Planta.
- Todos los Delegados del Consejo Colegial.
- El Secretario.

11.3.3. Delegados de Planta.

El espíritu que debe guiar al Delegado de Planta es el del servicio a la comunidad colegial, por lo que velará por los intereses de los Colegiales de su Planta. Hará todo lo que sea necesario para conseguir un buen funcionamiento de la vida en colectivo, asegurando un buen ambiente de estudio, mediará en la resolución de los pequeños conflictos vecinales, además de ejercer de nexo de unión entre los Colegiales y el Consejo Colegial. Instruirá y velará para que los colegiales de nuevo ingreso conozcan y respeten las normas de convivencia y el funcionamiento del Mayor.

Velará por la contribución de todos y cada uno de los colegiales a mejorar la vida y las actividades del Mayor, a la recta consecución de sus fines y al cumplimiento de los preceptos estatutarios y de Régimen Interior.

Tomará las precauciones necesarias para que en su Planta:

- Haya el máximo silencio. Comunicará a la Dirección del Colegio el nombre del Colegial que, tras ser debidamente avisado, no cese en el incumplimiento de las Normas de Régimen Interior, muy especialmente en las relativas a convivencia.
- Será responsable de tomar las medidas necesarias para no permitir que en las habitaciones se produzcan ruidos (música, teléfonos móviles, etc.) o reuniones que molesten el estudio o descanso de los demás colegiales de la planta. Deberá tener especial atención para evitar los ruidos o conversaciones en los pasillos de los colegiales que lleguen de madrugada.



Si un colegial hiciese caso omiso a las indicaciones o advertencias de un Delegado de Planta, su comportamiento se considerará falta grave y deberá llegar a conocimiento del Director para su sanción.

La colaboración de todos permitirá alcanzar una loable convivencia y será una ayuda para obtener los mejores resultados académicos en los estudios. Aquellos colegiales que no estén dispuestos a colaborar con los fines del Colegio deberán abandonarlo.

11.3.4. Delegados del Consejo Colegial.

Será de su competencia gestionar las actividades propias de su área. Para ello, propondrán al Jefe de Estudios, para su traslado al Director si procede, cualquier tema que consideren necesario para que cumpla los objetivos marcados.

Definirá los mencionados objetivos, así como los recursos económicos y humanos necesarios para alcanzarlos. Con tal fin, podrá formar grupos de trabajo.

11.3.5. Colegiales Becarios de Honor.

Los Estatutos que rigen la vida y funcionamiento del CMU Barberán y Collar establecen en el punto tres del artículo 24 la figura de Colegiales Mayores de Honor, que queda definida en el artículo 49 «La concesión de la Beca de Honor, reservada a las personas físicas, pertenecientes o no a la comunidad colegial, que notoria y reiteradamente se distingan por su entrega y su generosidad en el desarrollo de las actividades antes expresadas, será competencia de la Dirección del Colegio. Las Becas se impondrán públicamente a las personas que hayan merecido tal distinción, en acto académico solemne.»

La Comunidad Colegial de los Becarios de Honor, son una referencia y sus componentes, los pilares en que se asienta la vida Colegial y el prestigio de este Mayor. Por esta razón, deberán ser respetados por toda la Comunidad Colegial y será considerada una falta grave la descortesía o falta de respeto a cualquier Colegial que ostente la dignidad de Becario de Honor.

11.3.6. Procedimiento para el nombramiento de Becarios de Honor.

La concesión de la Beca de Honor del CMU Barberán y Collar se regirá mediante el procedimiento que se expone a continuación, que pretende unificar y establecer los criterios para seleccionar a los Colegiales que puedan ser merecedores de tal dignidad. El Estatuto del Colegio Mayor regula este procedimiento.

Criterios para ser seleccionado:

1. La concesión de la Beca de Honor, reservada a las personas físicas pertenecientes o no a la Comunidad Colegial, corresponde a la Dirección del Colegio (artículo 49 de los Estatutos).
2. Los Becarios de Honor realizará, por escrito, una propuesta de candidatos al Director.
3. Los Colegiales posibles candidatos deberán ser Colegiales Mayores que:
 - Tengan reconocido prestigio en la Comunidad Colegial.
 - A juicio del Consejo Colegial, vaya a representar al Colegio con la dignidad exigible.
 - Tengan desempeño académico destacado respecto a la media de Colegiales.
 - Que lleven al menos dos años en el CMU y vayan a abandonar el Colegio.
4. En casos excepcionales y cuando el Colegial aporte algún mérito o especial prestigio al Mayor, podrá ser elegido un Colegial de primer año. El caso sería estudiado por la Dirección, participando en la decisión final los representantes de la Comunidad Colegial de Becarios de Honor que formen parte del Consejo Colegial.



5. En el año que son propuestos no podrán tener en su expediente ninguna falta que haya supuesto exclusión temporal del Colegio.
6. El número máximo de Becas para cada Curso Académico lo determinará el Director.
7. El nombramiento definitivo se comunicará a los miembros del Consejo Colegial antes de hacerse público.

El Coronel Director del CMU Barberán y Collar

- Fernando Alcázar Sirvent -

APROBADO

El General Subdirector de Asistencia al Personal

- José A. Ezpeleta Plaza -